MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066 -2020-MPM/A

Moyobamba, 30 ENE. 2020

VISTO:

La Carta N° 019-2019-INCO PERU EIRL – ING-PRP/RL/OBRA/PAV/MOY, de fecha 03 de diciembre de 2019; Carta N° 057-2019/JCDH/CO, de fecha 03 de diciembre de 2019; El Informe Técnico N° 034-2019-MPM/RMTS/FP, de fecha 11 de diciembre de 2019; Informe N° 001-2020-MPOM-GPPyDI/OPMI, de fecha 07 de enero de 2020; La Nota Informativa N° 103-2020-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 27 de enero de 2020; La Nota Informativa N° 127-2020-MPM/GDT, de fecha 27 de enero de 2020; La Nota Informativa N° 085-2020-MPM/GPPyDI, de fecha 20 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34° inciso 34.4 señala que, Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 205° que señala, Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra; 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último; 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066 -2020-MPM/A

acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra; 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo; 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente; 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fi n de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno; 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución; 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley; 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función; 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad; 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales; 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía; 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional;

Que, con Carta N° 019-2019-INCO PERU EIRL – ING-PRP/RL/OBRA/PAV/MOY, de fecha 03 de diciembre de 2019, el Gerente Titular de INCO PERU EIRL, se dirige al Supervisor de obra, para alcanzarle el expediente del Adicional de obra N° 01 y Deductivo de obra N° 01 del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL JR. MANUEL DEL AGUILA C-3, JR. IQUITOS C-10, CORONEL BARDALES C-06 Y PROLONGACION MANUEL DEL AGUILA CUADRA 01 AL 04 DEL BARRIO DE CALVARIO EN LA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066 -2020-MPM/A

CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAENTO DE SAN MARTIN", con **Código SNIP N° 375545**;

Que, con Carta N° 057-2019/JCDH/CO, de fecha 03 de diciembre de 2019, el Supervisor de obra, se dirige al Gerente de Desarrollo Territorial para remitir la conformidad al expediente técnico de Adicional y Deductivo de obra N° 01 del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL JR. MANUEL DEL AGUILA C-3, JR. IQUITOS C-10, CORONEL BARDALES C-06 Y PROLONGACION MANUEL DEL AGUILA CUADRA 01 AL 04 DEL BARRIO DE CALVARIO EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAENTO DE SAN MARTIN"**, con **Código SNIP N° 375545;**

Que, a través del Informe Técnico N° 034-2019-MPM/RMTS/FP, de fecha 11 de diciembre de 2019, el Formulador de proyecto se dirige al Sub Gerente de Estudio, Proyecto y Obras Públicas, para remite el expediente técnico de **Adicional y Deductivo Vinculante de obra N° 01** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL JR. MANUEL DEL AGUILA C-3, JR. IQUITOS C-10, CORONEL BARDALES C-06 Y PROLONGACION MANUEL DEL AGUILA CUADRA 01 AL 04 DEL BARRIO DE CALVARIO EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAENTO DE SAN MARTIN"**, con **Código SNIP N° 375545,** el mismo que *Concluye y Recomienda* los siguientes: **i)** En concordancia con el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al momento de la convocatoria del proceso de selección que dio lugar al Contrato de obra N° 016-2019-MPM; **ii)** El Formulador de proyecto emite su *Opinión Técnica Favorable* para continuar con el trámite de aprobación del Adicional de obra N° 01 por el importe de S/ 88,281.90, con deductivo vinculante N° 01 por el importe de S/ 6,769.93 generándose un adicional de costo neto de S/ 81,511.97, previa certificación presupuestal; **iii)** Se recomienda solicitar la certificación presupuestal para su respectiva aprobación e informar a la Unidad Ejecutora de Inversiones, para su actualización en la plataforma de INVIERTE.PE;

Que, con Informe N° 001-2020-MPOM-GPPyDI/OPMI, de fecha 07 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual e Inversiones se pronuncia respecto al **Adicional y Deductivo Vinculante de obra N° 01** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL JR. MANUEL DEL AGUILA C-3, JR. IQUITOS C-10, CORONEL BARDALES C-06 Y PROLONGACION MANUEL DEL AGUILA CUADRA 01 AL 04 DEL BARRIO DE CALVARIO EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAENTO DE SAN MARTIN"**, con **Código SNIP N° 375545,** señalando que el expediente en mención incluye las partidas: a) cambio de red de saneamiento en el Jr. Manuel del Águila cuadra N° 03, b) Instalación de red de desagüe en el tramo final de prolongación Manuel del águila; que probablemente ya se han ejecutado en el marco de otro proyecto denominado: Mejoramiento de la red de agua potable y alcantarillado sanitario de la prolongación Manuel del águila cuadra 01 al 04 y jirón Iquitos cuadra 10 de la ciudad e Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martin; Que, en consecuencia, se sugiere que a efecto de descartar partidas ya ejecutadas, se proceda a verificar si es que las partidas del adicional de obra a ejecutarse en el Jr. Manuel del águila ya han sido ejecutadas en el marco del proyecto Mejoramiento de la red de agua potable y alcantarillado sanitario de la prolongación Manuel del águila cuadra 01 al 04 y jirón Iquitos cuadra 10 de la ciudad e Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martin, con código SNIP 203494; se sugiere que la unidad ejecutora de inversiones actualice el formato N° 12-B seguimiento a la ejecución de inversiones, puesto que la inversión registra una ejecución financiera de 56.78%, sin embargo, la inversión no cuenta las valorizaciones correspondientes;

Que, mediante Nota Informativa N° 085-2020-MPM/GPPyDI, de fecha 20 de enero de 2020, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el marco Presupuestal Institucional del año 2020, remite la Disponibilidad Presupuestal para la Aprobación del **Adicional y Deductivo Vinculante de obra N° 01** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL JR. MANUEL DEL AGUILA C-3, JR. IQUITOS C-10, CORONEL BARDALES C-06 Y PROLONGACION MANUEL DEL AGUILA CUADRA 01 AL 04 DEL BARRIO DE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066 -2020-MPM/A

CALVARIO EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAENTO DE SAN MARTIN", con **Código SNIP N° 375545;** según se detalla:

Fuente de Financiamiento	: Recurso Determinado.
Rubro	: 07-Fondo por Compensación Municipal.
Monto	: S/ 81,511.97 soles.

Que, con Nota Informativa N° 103-2020-MPM-GDT/SGEPyOP y la Nota Informativa N° 127-2020-MPM-GDT, ambas de fecha 27 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial; respectivamente dan su visto bueno y conformidad, y solicitan la Aprobación del **Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de obra N° 01** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL JR. MANUEL DEL AGUILA C-3, JR. IQUITOS C-10, CORONEL BARDALES C-06 Y PROLONGACION MANUEL DEL AGUILA CUADRA 01 AL 04 DEL BARRIO DE CALVARIO EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAENTO DE SAN MARTIN"**, con **Código SNIP N° 375545;**

Que, a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Territorial; y con proveído de la Gerencia Municipal, lo remite a la Oficina de Asesoria Jurídica para la proyección del acto resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de obra N° 01** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL JR. MANUEL DEL AGUILA C-3, JR. IQUITOS C-10, CORONEL BARDALES C-06 Y PROLONGACION MANUEL DEL AGUILA CUADRA 01 AL 04 DEL BARRIO DE CALVARIO EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAENTO DE SAN MARTIN"**, con **Código SNIP N° 375545;** siendo la causal la partidas nuevas, cuyo monto asciende a **S/ 81,511.97 (Ochenta y Uno Mil Quinientos Once con 97/100 soles).**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal derivar al área correspondiente para que realice el deslinde de responsabilidad de corresponder, y se tome las acciones que sean pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. CASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE